

Res. Leg. N. 772

Premio pecuniario  
á D.<sup>a</sup> Edelmira Dávila v. de Canales

*Lima, 13 de octubre de 1908.*

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, ha concedido á doña Edelmira Dávila viuda del doctor José Ignacio Canales, cirujano mayor de ejército, asistente al combate de Angamos, como premio pecuniario, la cantidad de doscientas cincuenta libras, que se consignará por una sola vez, en el presupuesto general de la República.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—P. J. RUÍZ, Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

*Lima, 15 de octubre de 1908.*

Cúmplase, comuníquese, y publíquese.  
—Rúbrica de S. E.—*Romero*.